

# Cartilla: Todo lo que debes de conocer de las carpetas fiscales y expedientes judiciales



**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**





## Denuncia penal

El artículo 326° del Código Procesal Penal indica que cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público.

### Contenido de la denuncia:

- Identidad del denunciante, una narración de los hechos, y, de ser posible la identificación del denunciado.
- Se podrá interponer de manera escrita o verbal.
- En caso no pueda firmar, se deberá consignar su huella digital.



## ¿Dónde puedo presentar una denuncia?



**Ministerio Público:** Fiscalías Penales de Turno (actualmente estas Fiscalías se encuentran designadas por distritos).



**Policía Nacional del Perú** (Comisarías distritales o divisiones especializadas como la División de Estafas y Otras Defraudaciones, División de Lavado de activos, etc.)



En caso de violencia familiar, contra la mujer o delitos vinculados, en cualquier de sus modalidades, el Estado ha implementado programas de apoyo para recibir y viabilizar estas denuncias (CEM: Centro de Emergencia Mujer; SAU: Servicio de Atención Urgente, etc.).

### **Obligados a comunicar hechos delictivos**

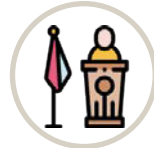
Según el artículo 326° del Código Procesal Penal, las siguientes personas están obligadas a denunciar:



Profesionales del sector salud (médicos, enfermeras, etc.).



Profesionales de sector educación (profesores, tutores, etc.).



Funcionarios Públicos (Jueces, Fiscales, Ministros, etc.).



## **No obligados a comunicar hechos delictivos**

Según el artículo 327° del Código Procesal Penal, no están obligados a denunciar:



Cónyuge



Parientes comprendidos dentro del 4° grado de consanguinidad (tíos abuelos, primos, sobrino nietos)



Cuando el conocimiento de los hechos está amparado por el secreto profesional (inciso 18 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú)



### **¿Qué hacer después de interponer mi denuncia?**

- Averiguar el número de carpeta fiscal (o ingreso).
- Averiguar el nombre del despacho fiscal que se encargará de investigar los hechos denunciados.
  - Con esta información podría ir averiguar e impulsar su denuncia.
- Con esta información, no deben de negarle la atención, dado que usted es el denunciante.

## ¿Si no quieren recibir la denuncia?

A nivel de la Policía Nacional del Perú:

Interponer una queja ante la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 026-2017-IN.



Interponer una denuncia penal por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales regulado en el artículo 377° del Código Penal.



## ¿Si no quieren recibir la denuncia?

A nivel del Ministerio Público:

Interponer una queja funcional ante el órgano de control interno de Ministerio Público.



Interponer una denuncia penal por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales regulado en el artículo 377° del Código Penal





## ¿Puedo denunciar a los funcionarios que no recibieron mi denuncia?

Sí. Para interponer la denuncia correspondiente se deberá identificar e individualizar a los funcionarios que se negaron injustificadamente a la recepción de la denuncia.



### **Conductas indebidas del personal policial**

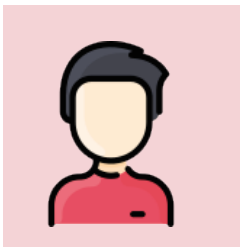


- Son materia de denuncia ante la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú, las siguientes actuaciones irregulares:
- Atender al público con términos o gestos inadecuados.
- Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones.
- Demorar injustificadamente un trámite o la atención de un pedido.
- Negarse a recibir denuncia o no registrarla en el sistema respectivo.
- Maltratar a los intervenidos o personas detenidas.
- Omitir el auxilio a cualquier persona, cuando esta así lo requiera.
- Actuar con negligencia en la tramitación de denuncias.

## ¿Necesito un abogado para llevar mi defensa a lo largo del proceso penal?



La obligación de una defensa técnica (abogado defensor) es para los denunciados, investigados, procesados, acusados o sentenciados.



No se obliga a los agraviados, denunciantes o testigos a contar con defensa técnica (abogados defensores).



**¿Si no tengo recursos económicos, cómo puedo conseguir abogados defensores?**

- El Artículo 80° del Código Procesal Penal y el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1407 establece la posibilidad de designar abogados defensores de manera gratuita tanto para investigados (como también para los agraviados).
- Este supuesto de defensa gratuita se da en caso de carencia de recursos económicos para la contratación y designación de abogados particulares.
- Estos abogados defensores públicos pertenecen a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia.

## ¿Cómo puedo averiguar el estado de mi denuncia?

Acercándote a los despachos fiscales en donde se encuentra su denuncia o expediente.



Una de las consecuencias del estado de emergencia generado por el COVID-19, es que muchos despachos fiscales brindarn los sus números para una atención muy general.

### **¿Cómo puedo averiguar el estado de mi denuncia o expediente?**

Tanto en la investigación fiscal como en el proceso penal, los sujetos procesales deben designar un domicilio procesal para que les notifiquen los pronunciamientos.

Este domicilio procesal puede ser:

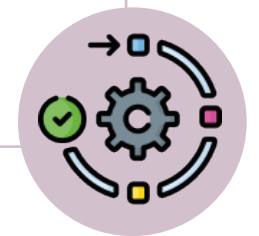
- El domicilio procesal del abogado
- El domicilio real del sujeto procesal
- El domicilio de una persona allegada, pero que pueda estar atenta a cualquier notificación



### ¿Cómo puedo averiguar el estado de mi denuncia o expediente?

Sin perjuicio de lo antes indicado, los sujetos procesales también podrían consignar:

- Correo electrónico personal para que reciba las notificaciones virtuales.
- El número celular del sujeto procesal para que le avisen sobre las diligencias que se podrían programar y practicar.



### **CARPETA FISCAL**

Es un instrumento público que resulta de la incorporación de las diversas actuaciones de los sujetos procesales, instituciones públicas y órgano fiscal.

Es de manejo por los funcionarios y servidores públicos del Ministerio Público.

Los sujetos procesales y sus abogados defensores tienen acceso libre a la lectura de la carpeta fiscal.

### **EXPEDIENTE JUDICIAL**

Es un instrumento público que resulta de la incorporación de las diversas actuaciones de los sujetos procesales, instituciones públicas y órgano judicial.

Es de manejo por los funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial.

Los sujetos procesales y sus abogados defensores tienen acceso libre a la lectura del expediente.



## **Carpeta fiscal o expediente judicial**

Buscan representar la historia de la investigación/ proceso, mostrando el trabajo profesional de los servidores y funcionarios públicos del Ministerio Público o Poder Judicial.



En la gran mayoría de Fiscalías y Juzgados o Salas, la lectura tiene horarios establecidos.



### ¿Puedo acceder a leer mi carpeta fiscal?

- Sí, solamente los sujetos procesales (denunciante, denunciado) tienen acceso completo –y sin limitaciones- a la carpeta fiscal o expediente judicial.
- No obstante, se debe tomar en consideración que las Fiscalías y Juzgados tienen horarios establecidos para lectura y entrevista con el fiscal o Juez.
- La información de los horarios de lectura y entrevista con el Fiscal o Juez son brindados en las mismas Fiscalías o juzgados.
- El inciso 7) del artículo 84° del Código Procesal Penal establece el derecho de abogado defensor de tener acceso a la carpeta fiscal o expediente.



## ¿Qué otra manera tengo para acceder a la integridad de mi carpeta fiscal o expediente?

### **Tomar fotografías de la carpeta fiscal o expediente judicial**

A través de la Resolución N° 737-2018-MP-FN-FSCI el Ministerio Público ordenó que los sujetos procesales tomen fotografías de la carpeta fiscal.

A través de la Resolución Administrativa N° 093-2018-CE-PJ el Poder Judicial ordenó que los sujetos procesales tomen fotografías del expediente.

### **Solicitar copias digitales de la carpeta fiscal:**

A través de la Ley N° 32068 se ordenó la gratuidad en la obtención de copias digitales.





### **¿Qué acciones podría efectuar ante la demora en la tramitación de mi denuncia?**

- Entrevistarse con el Fiscal o Juez a cargo de tu denuncia o proceso y advertirle de la demora en la tramitación de la causa.
  - En caso el retardo sea excesivo, se podría interponer una queja funcional.
- En caso el retardo sea excesivo y la queja funcional no es suficiente, podrías interponer una denuncia por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales regulado en el artículo 377° del Código Penal.



### **¿Iniciado el proceso penal, puedo acceder a la lectura del expediente?**

- Sí, siempre y cuando sea un sujeto procesal (agraviado o procesado).
- Como indicamos previamente, los Juzgados tienen horarios y días establecidos para la lectura del expediente.
- A través del inciso 16) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el inciso 1) del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal se establece que la justicia penal es gratuita, lo cual incluye la solicitud de copias simples.
- El inciso 7) del artículo 84° del Código Procesal Penal establece el derecho de abogado defensor de tener acceso al expediente.

**¿Qué acciones podría hacer en caso me denieguen la lectura de la carpeta fiscal o expediente siendo un sujeto procesal debidamente autorizado y en las fechas designadas para la lectura?**

Presentar ante los órganos de control del Ministerio Público y Poder Judicial una queja contra el fiscal, juez o especialista por inconducta funcional.



Denuncia a los funcionarios por el delito de abuso de autoridad, debidamente regulado en el artículo 376° del Código Penal o por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales regulado en el artículo 377° del Código Penal.



### ¿Qué puedo hacer si me archivan mi investigación/denuncia?

El inciso 5) del artículo 334° del Código Procesal Penal establece que en caso se archive la denuncia presentada, se puede interponer recurso de elevación de actuación en el plazo de 5 (cinco) días de notificado.

Una vez impugnado, se elevará la carpeta fiscal a la Fiscalía Superior. La cualquier resolverá de dos maneras:



Confirmando la disposición de archivo.



Revocando la disposición de archivo.

**¿Qué se resuelve en cada etapa del proceso penal?: investigación preparatoria**

- Reunión todos los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no
- El Fiscal busca determinar si la conducta imputada es delictiva.
- Esta etapa se encuentra dirigida por el Fiscal.





### ¿Qué medidas cautelares se pueden interponer en un proceso penal?

Se dividen en medidas cautelares reales y personales.

Dentro de las **medidas cautelares personales** (artículo 259 al 301 del Código Procesal Penal):

- Prisión preventiva.
- Comparecencia restringida
- Etc.

Dentro de las medidas cautelares reales (artículo 302 al 320 del Código Procesal Penal):

- Embargo
- Etc.



## ¿Qué se resuelve en cada etapa del proceso penal?: etapa intermedia

Esta etapa tiene como finalidad sanear correctamente el pronunciamiento del Ministerio Público.



En esta etapa se debatirá si el requerimiento de sobreseimiento o acusatorio formulado por el Fiscal es adecuado.



Esta etapa se encuentra dirigida por el Juez.





### **¿Qué se resuelve en cada etapa del proceso penal?: juicio oral**

- Es la etapa principal del proceso penal y está regida bajo los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción.
- El juicio oral o juzgamiento comprende los alegatos preliminares o iniciales, la actuación probatoria, los alegatos finales y la sentencia.
  - Esta etapa se encuentra dirigida por el Juez.

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

